INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRODUCTOS QUE PROMUEVAN CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES (ARTÍCULO 8 SFDR)

RGA 17 F.P.

Código LEI: 9598003DKUGHS8FXBE08

a) RESUMEN

El producto promueve características medioambientales y sociales, pero no tiene un objetivo de inversión sostenible. Para la consecución de este objetivo, la Entidad Gestora adopta un enfoque personalizado de análisis para valorar el desempeño ASG (ambiental, social y de gobernanza) de los activos en su cartera, teniendo en cuenta una amplia gama de aspectos ASG como la sostenibilidad ambiental, la responsabilidad social y el cumplimiento de altos estándares éticos y de gobernanza empresarial. Al menos el 80% de los activos del producto financiero promocionará estas características.

Así mismo, este producto se compromete a mantener un porcentaje mínimo del 10% de su patrimonio en inversiones sostenibles conforme al artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), que cumplirán con el principio de no causar daños significativos (DNSH) y las prácticas de buen gobierno.

Este producto aplica criterios financieros y criterios de Inversión Socialmente Responsable, basados en criterios excluyentes, que aplican al 100% de las inversiones, y criterios valorativos, que aplica al 80% de las inversiones. Los criterios excluyentes consisten en no invertir en sectores controvertidos, controversias muy severas y en una puntuación ASG mínima. Los criterios valorativos tienen en consideración los bonos verdes, bonos sociales, bonos sostenibles, la inversión en otros vehículos de inversión clasificadas como artículo 8 o 9 según el Reglamento (UE) 2019/2088 y una puntuación mínima en el Índice de Notre Dame para la renta fija pública.

Cuando las inversiones cumplan las características medioambientales y sociales definidas en la estrategia de inversión, formarán parte de la inversión sostenible cumpliendo DNSH y las prácticas de buen gobierno. En concreto, formarán parte de la inversión sostenible los bonos verdes, bonos sociales, bonos sostenibles, las inversiones directas que contribuyen a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y los porcentajes definidos en los vehículos de inversión en el Anexo precontractual o documentos similares.

El producto financiero tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en el proceso de selección de activos de inversión, midiendo que las inversiones no causen perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social mediante los indicadores de las Principales Incidencias Adversas en materia de sostenibilidad del Anexo I de las normas técnicas de regulación (RTS) del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288..

Antes de tomar cualquier decisión de inversión se realizarán las debidas diligencias y se recopilarán datos de diversas fuentes de información sobre las posibles inversiones, analizando en primer lugar el comportamiento financiero y después su comportamiento extra-financiero, incluyendo una evaluación de la inversión propuesta frente a los indicadores de sostenibilidad.

Todas las inversiones deben cumplir con los requisitos de debida diligencia establecidos en la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad.

La Entidad Gestora cuenta con un proveedor de datos ASG primario, así como fuentes secundarias de acceso. Para garantizar la calidad de los datos se hará un análisis y seguimiento de la cobertura ofrecida por el proveedor.

La Entidad Aseguradora dispone de una Política de Implicación en la que fomenta la implicación a largo plazo.

No se ha designado ningún índice de referencia para la consecución de los aspectos ambientales y sociales que promueve el producto.

b) SIN OBJETIVO DE INVERSIÓN SOSTENIBLE

Este producto financiero promueve características medioambientales o sociales, pero no tiene como objetivo una inversión sostenible. Las inversiones sostenibles serán realizadas de acuerdo con el artículo 2.17 del Reglamento SFDR, según el cual una inversión sostenible es toda aquella actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

Este producto financiero mantendrá un porcentaje mínimo de inversiones sostenibles del 10% del patrimonio, computando de forma directa los Bonos Verdes, bonos sociales, bonos sostenibles e inversiones directas que contribuyen a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas establecidos en su información precontractual. De forma indirecta se computarán las inversiones en IIC clasificadas como artículo 9 según SFDR y las IIC clasificadas como artículo 8 según SFDR por el porcentaje en inversiones sostenibles definido en su documentación precontractual ASG.

El producto financiero tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en el proceso de selección de activos de inversión, midiendo que las inversiones no causen perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social mediante los indicadores de las Principales Incidencias Adversas en materia de sostenibilidad del Anexo I de las normas técnicas de regulación (RTS) del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288.

Las inversiones sostenibles están alineadas con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Medioambientales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas y los derechos humanos. En el proceso de inversión del producto se aplican los pilares de sostenibilidad de la Entidad Aseguradora y, entre ellos, el de exclusión. Ello implica que el producto no invierte en compañías que no cumplan con los principios y directrices anteriores. Este seguimiento se realizará en base a información de proveedores externos.

c) CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES DEL PRODUCTO FINANCIERO

El producto promueve las siguientes características medioambientales y sociales:

- Medioambientales: promover el uso eficiente de las materias primas en las empresas, tales como recursos naturales o escasos, protección de la biodiversidad y los ecosistemas, gestión adecuada de las emisiones y residuos al medioambiente, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la reducción del impacto ambiental derivada de los productos y servicios de las empresas.

- Sociales: protección de los derechos humanos, mejora de la salud y seguridad de los empleados, la reducción de la desigualdad de género, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible y el control de los productos de la empresa para que no generen daños físicos ni morales a los consumidores, entre otros.

d) ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

Este producto aplica criterios financieros y criterios de Inversión Socialmente Responsable. Entre los criterios de Inversión Socialmente Responsable se aplican:

- Criterios excluyentes: se utilizan para eliminar ciertos tipos de inversiones que no cumplen con estándares éticos o sostenibles.

- Criterios valorativos: se utilizan para identificar y seleccionar emisores que demuestren un buen desempeño en términos de sostenibilidad y compromisos socialmente responsables.

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión expuestos a continuación se implementan antes de tomar la decisión de inversión, y posteriormente se hace un seguimiento mientras los activos continúen en la cartera del producto. La Entidad Gestora evalúa de manera continua el cumplimiento de las inversiones en cartera respecto a los compromisos sostenibles definidos.

Criterios excluyentes: Se aplica al 100% del patrimonio según se define a continuación:

- Se excluyen aquellas inversiones directas en emisores de renta fija privada y renta variable que pertenezcan a los siguientes sectores: armamento controvertido, tabaco, juego y pornografía.

- Se excluyen aquellos emisores que puedan afectar negativamente a cualquiera de sus grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores, empleados), al medio ambiente o a las operaciones propias de la empresa. Por lo tanto, se considerarán como “emisores no aptos” y por tanto no se incorporarán a la cartera a todos aquellos que tengan una controversia de tipo 4 (Muy alta) en aspectos ambientales, sociales o de gobernanza. Las controversias tendrán una valoración de 0 a 4, siendo 0 = Ningún impacto y 4 = impacto muy alto.

- Se excluyen del universo de inversión tanto directa como indirectamente, todos los activos con una puntuación ASG inferior a 50 sobre 100, o inferior a 25 sobre 100 en alguno de los tres pilares ASG (Ambiental, Social y Gobernanza) según la metodología de Clarity AI siendo 100 la mejor puntuación. Esta calificación ASG de Clarity AI utiliza una metodología

best in class, es decir que compara a los emisores (públicos y privados) con mejor nota ASG entre los de su mismo sector de actividad. La puntuación ASG oscila entre 1 y 100, siendo 100 la mejor puntuación.

Criterios valorativos: Se aplica, como mínimo, al 80% del patrimonio siempre que el resto no altere la consecución de las características ASG que promueve el producto, según se definen más adelante.

La Entidad Gestora considera que las inversiones sostenibles de acuerdo con el artículo 2.17 del Reglamento SFDR en emisiones que sean calificadas como bonos verdes, bonos sociales y bonos sostenibles, promueven características medioambientales y/o sociales. El objetivo de los emisores de estos bonos es financiar proyectos medioambientales o sociales.

Asimismo, se considerará inversión ajustada a características medioambientales y/o sociales que promueve el fondo de pensiones:

- Para la inversión directa en renta fija pública se exigirá que los emisores tengan un Índice Notre Dame (ND-Gain Country Index) superior a 50 siendo 100 la mejor puntuación.
- Aquellas IIC que promuevan características medioambientales y/o sociales (clasificadas como artículo 8 según SFDR y/o que tengan como objetivo inversiones sostenibles de acuerdo con el artículo 9 según SFDR).

No existe un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión.

La Entidad Gestora evalúa las prácticas de buen gobierno de las sociedades en las que invierte el producto, a través del análisis del pilar de gobernanza. En concreto, se analizan cuestiones vinculadas con controversias o incidentes en ámbito de gobierno corporativo, corrupción y soborno, blanqueo de capitales o evasión de impuestos.

En primer lugar, se exige que los activos cuenten con una puntuación de Gobernanza superior o igual a 25 sobre 100 según la metodología de Clarity AI siendo 100 la mejor puntuación. Esta nota forma parte de la puntuación ASG de Clarity AI descrita anteriormente.

En segundo lugar, se evalúan las incidencias y controversias identificadas a través de fuentes de terceros, valorándolas en función de su severidad. En caso de encontrar controversias de impacto muy alto, se dará traslado al equipo gestor para deshacer dicha posición a la mayor brevedad posible.

e) PROPORCIÓN DE INVERSIONES

Este producto financiero prevé asignar sus activos invirtiendo al menos un 80% del patrimonio en inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales y como mínimo un 10% en inversiones consideradas sostenibles. No existe un mínimo de inversión en inversiones ajustadas a Taxonomía.

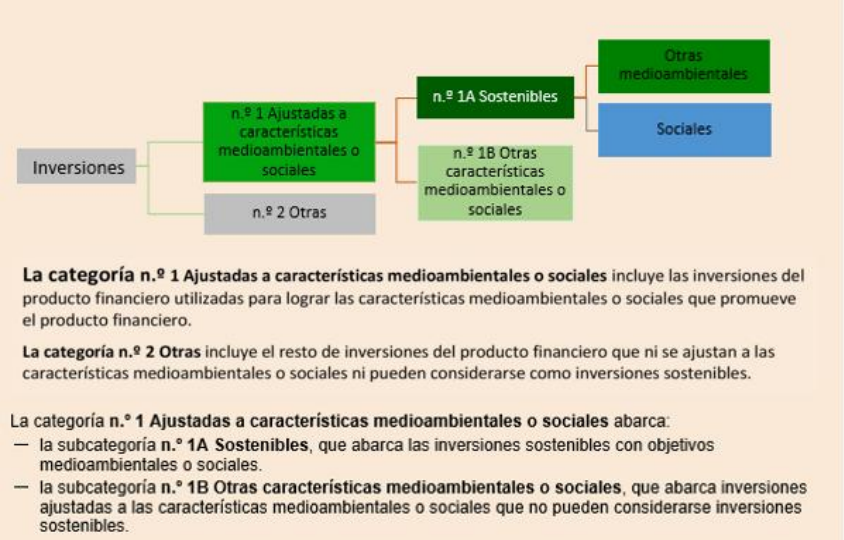

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

f) SEGUIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES

La medición de la consecución de las características medioambientales y sociales se realiza a través del seguimiento de:

- Porcentaje de la cartera que invierte de forma directa en bonos verdes, bonos sociales y bonos sostenibles.
- Porcentaje de la cartera que invierte de forma directa en deuda pública que cumple los niveles mínimos establecidos en relación al Índice Notre Dame (ND-Gain Country Index).
- Porcentaje del patrimonio mantenido en IICs que promueven características medioambientales y/o sociales (artículo 8 según SFDR) y que tienen un objetivo de inversión sostenible (artículo 9 según SFDR).
- Porcentaje de la cartera con una puntuación ASG que cumple el límite establecido.
- Indicadores medioambientales: huella de carbono, emisiones al agua, ratio de residuos peligrosos y radioactivos.
- Indicadores sociales: diversidad de género de la junta directiva, porcentaje de compañías en cartera sin política de prevención de accidentes laborales.

g) MÉTODOS

La Entidad Gestora en cumplimiento de la estrategia de inversión y elementos vinculantes para la promoción de características ambientales y sociales ha definido la siguiente metodología:

1. Aspectos relacionados con exclusiones sectoriales.

Inversión directa: se excluye del universo de activos aquellas compañías con ingresos vinculados a los siguientes sectores: armamento controvertido, tabaco, juegos de azar y apuestas, y pornografía.

Para la verificación de estas exclusiones se utiliza información del proveedor de datos ASG Clarity AI.

2. Aspectos relacionados con las controversias.

Se excluyen aquellos emisores que puedan afectar negativamente a cualquiera de sus grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores, empleados), al medio ambiente o a las operaciones propias de la empresa. Por lo tanto, se considerarán como "emisores no aptos" y por tanto no se incorporarán a la cartera a todos aquellos que tengan una controversia de tipo 4 (Muy alta) en aspectos ambientales, sociales o de gobernanza. Las controversias tendrán una valoración de 0 a 4, siendo 0 = Ningún impacto y 4 = impacto muy alto.

- Exclusión por impactos medioambientales graves. Compañías implicadas en controversias importantes en aspectos medioambientales como emisiones contaminantes en el agua, en el suelo, en el aire o ruido o tratamiento de residuos contaminantes.
- Exclusión por impactos sociales graves. Compañías con una involucración importante en controversias o incidentes en aspectos sociales como derechos humanos, derechos laborales, salud y seguridad en el trabajo o proyectos con gran impacto negativo en las comunidades.
- Exclusión por motivos relacionados con las prácticas de gobierno. Compañías con una involucración importante en controversias o incidentes en el ámbito corporativo, fraude contable, corrupción, soborno, blanqueo de capitales o evasión de impuestos.

3. Aspectos relacionados con la inversión directa en bonos verdes, bonos sociales y bonos sostenibles.

Esta clasificación se mantiene conforme a la categorización de Bloomberg y folletos, que garantiza que los valores sean revisados y etiquetados adecuadamente de manera expedita. La definición de los mismos es la siguiente:

- Bonos verdes: Financian proyectos o actividades con objetivo medioambiental que promuevan la mitigación o adaptación al cambio climático, u otros fines de sostenibilidad ambiental (por ejemplo, energías renovables, eficiencia energética…)
- Bonos sociales: Financian proyectos o actividades que promuevan la mejora del bienestar y el impacto sociales positivo directamente para las poblaciones desfavorecidas, de bajos ingresos, marginadas, excluidas o en desventaja.
- Bonos sostenibles: Financian proyectos o actividades dedicadas a resultados sostenibles ambientalmente como una combinación de las anteriores actividades como proyectos elegibles.

Esta categoría de inversiones computará al 100% tanto para la promoción de características medioambientales y sociales como en inversión sostenible.

4. Aspectos relacionados con las inversiones directas en deuda pública que cumplen los niveles mínimos establecidos en relación al Índice Notre Dame (ND-Gain Country Index).

El Índice de Notre Dame (ND-Gain Country Index) oscila entre 0 y 100, siendo 100 la mejor puntuación. Este índice es publicado por la Universidad de Notre Dame y pretende medir el nivel de vulnerabilidad de los países ante perturbaciones climáticas; es decir, el nivel de sensibilidad y habilidad de adaptarse al riesgo físico medioambiental.

Se ha establecido un nivel mínimo de inversiones en países cuya puntuación sea superior a 50. Estas inversiones que presenten una puntuación superior a 50 serán elegibles al 100% para la promoción de características medioambientales y sociales.

5. Aspectos relacionados con exclusiones de puntuación ASG.

Se excluirá cualquier activo con una calificación menor a 50 en la escala de puntuaciones ASG de Clarity AI (1 peor y 100 mejor) y/o una puntuación menor a 25 alguno de los tres pilares ASG. Esta nota ASG utiliza una metodología *best in class* de Clarity AI, es decir que compara a los emisores (públicos y privados) con mejor calificación ASG entre los de su mismo sector de actividad o intrasectorial.

6. Aspectos relacionados con la contribución a ODS.

Las inversiones en renta fija o variable directa deben cumplir los niveles mínimos establecidos de puntuación ASG y contribuir a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, relacionados con los objetivos anteriormente descritos, entre los cuales destacan:

- Medioambientales: ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 9 (Industria, Innovación e infraestructura), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsable), ODS 13 (Acción por el clima), ODS 14 (Vida Submarina), ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).
- Sociales: ODS 1 (Fin de la Pobreza), ODS 2 (Hambre cero), ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 4 (Educación de calidad), ODS 5 (Igualdad de género), ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

Al menos se deberá contribuir a un ODS elegible relacionado con objetivos medioambientales y/o sociales a través de unos ingresos superiores o iguales del 10% de acuerdo a la metodología de Clarity AI.

Estas inversiones computarán al 100% en inversión sostenible.

7. Inversión en vehículos de inversión colectiva.

Los fondos de inversión artículo 8 y 9 de SFDR serán elegibles para la promoción de características medioambientales y sociales e inversión sostenible con las siguientes restricciones:

- Que cumplan los niveles mínimos de puntuación ASG en la escala de Clarity AI.

El porcentaje de elegibilidad (para promoción y/o inversión sostenible) será el declarado como porcentaje mínimo en la información precontractual o equivalente del vehículo. Que cumplan con las controversias detalladas en el punto 2.

Si no hay información del porcentaje de promoción en el Anexo o documento equivalente del fondo en el que se invierta, se consideran que los porcentajes de promoción son:

- Fondos Art. 8: 50%
- Fondos Art. 9: 85%

Si no hay disponibilidad de información del porcentaje de inversión sostenible en el Anexo o equivalente del fondo en el que se invierta, se considera que los porcentajes de inversión sostenible son:

- Fondos Art. 8: 0%
- Fondos Art. 9: 85%

8. Resto de inversiones.

El resto de las inversiones (liquidez, repos, derivados, etc.) computan al 0% tanto para el cómputo de la promoción de características ambientales y/o sociales, como para el cómputo de la inversión sostenible.

La metodología anteriormente descrita se implementa antes de tomar la decisión de inversión, y posteriormente se hace un seguimiento mientras los activos continúen en la cartera del producto. La Entidad Gestora evalúa de manera continua el cumplimiento de las inversiones en cartera respecto a los compromisos sostenibles definidos.

h) FUENTES Y TRATAMIENTO DE DATOS

Para el seguimiento de aspectos de sostenibilidad, tanto en la toma de decisiones de inversión como en la evaluación de su riesgo, la Entidad Gestora utilizará como proveedor de datos especializado de información ASG principal a Clarity AI, si bien, también se apoya en otros proveedores de datos ASG como Bloomberg, entre otros. La Entidad Gestora monitorizará la cobertura de los datos ASG de sus productos disponibles en el proveedor. Los emisores para los cuales no existan datos ASG no formarán parte de la promoción de las características medioambientales y sociales del producto.

i) LIMITACIONES DE LOS MÉTODOS Y LOS DATOS

Una de las principales limitaciones a tener en cuenta es que el proveedor de datos ASG primario puede no disponer de información para algunos productos, como ciertas Instituciones de Inversión colectiva (IICs), empresas no cotizadas o con baja cotización bursátil, bonos supranacionales o pagarés. Este tipo de productos no formaran parte de la promoción de las características medioambientales y sociales del producto.

j) DILIGENCIA DEBIDA

Antes de tomar cualquier decisión de inversión se realizarán las debidas diligencias y se recopilarán datos de diversas fuentes de información sobre las posibles inversiones, analizando en primer lugar el comportamiento financiero y después su comportamiento extra-financiero.

Todas las inversiones deben cumplir con los requisitos de debida diligencia establecidos en la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad. Esto permitirá identificar el impacto en los indicadores de sostenibilidad y garantizar la adecuación de las inversiones a dicha política. Más información en la pagina web de la entidad aseguradora:

https://www.segurosrga.es/corporativo/Paginas/Sostenibilidad.aspx

k) POLÍTICAS DE IMPLICACIÓN

La Entidad Aseguradora está plenamente implicada y concienciada en materia de inversiones sostenibles. Esta forma de invertir tiene el objetivo de fomentar el desarrollo del ahorro a largo plazo para una financiación más sostenible y responsable de la economía. Los FFPP y EPSVs realizan sus inversiones en empresas con una alta calidad y responsabilidad, tanto internamente, como de cara a sus accionistas.

Los principios sobre los que se basa la Política de implicación de RGA son los siguientes:

- Respeto a los intereses de los accionistas, independientemente de su posición mayoritaria o minoritaria.
- Disponer de buena gobernanza manteniendo el equilibrio entre los órganos ejecutivos y los órganos de supervisión.
- Remuneración del personal ejecutivo transparente y justa.
- La información financiera divulgada debe ser accesible, precisa, clara y coherente con la estrategia en todos los documentos disponibles para los accionistas.
- Gestión prudente del capital, invirtiendo en compañías con estructuras de capital equilibradas y que la remuneración a los accionistas sea coherente con la estrategia de la compañía.
- Se reconoce la importancia de invertir en empresas de calidad que reconozcan sus responsabilidades con sus partes interesadas, no solo con sus accionistas. Asimismo, estas empresas habrán de estar comprometidas con el medioambiente y el buen gobierno.

Las políticas de implicación de la Entidad Aseguradora están disponibles en:

https://www.segurosrga.es/corporativo/Paginas/Otra-Documentación-Pensiones.aspx

l) ÍNDICE DE REFERENCIA DESIGNADO

Para la gestión de este producto financiero no se ha establecido un índice de referencia específico para medir la alineación de la cartera con las características medioambientales o sociales que promueve.

HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
Versión 1	26 de febrero de 2024	Documento inicial
Versión 2	27 de febrero de 2026	Modificación exclusiones sectoriales